



DI-MI: MEMORIA INFORMATIVA

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES ADRADA DE HAZA - Burgos

APROBACIÓN INICIAL

Diciembre 2010



Dirección Provincial
de Burgos

bsa
bsaprojecta

TÍTULO I. MARCO NORMATIVO	3
CAPÍTULO 1. LEGISLACIÓN APLICABLE	3
<u>Sección 1ª. LEY DE SUELO.....</u>	<u>3</u>
<u>Sección 2ª. LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE CASTILLA Y LEÓN.....</u>	<u>3</u>
<u>Sección 3ª. LEY Y REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN</u>	<u>3</u>
<u>Sección 4ª. INSTRUCCIONES TÉCNICAS URBANÍSTICAS</u>	<u>4</u>
<u>Sección 5ª. LEGISLACIÓN SECTORIAL</u>	<u>4</u>
CAPÍTULO 2. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	5
<u>Sección 1ª. DIRECTRICES ESENCIALES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE CASTILLA Y LEÓN</u>	<u>5</u>
<u>Sección 2ª. PLANES REGIONALES DE ÁMBITO SECTORIAL</u>	<u>5</u>
CAPÍTULO 3. AFECCIONES SECTORIALES	6
<u>Sección 1ª. INFRAESTRUCTURAS TERRITORIALES</u>	<u>6</u>
<u>Sección 2ª. ELEMENTOS NATURALES DEL TERRITORIO.....</u>	<u>6</u>
<u>Sección 3ª. ELEMENTOS CULTURALES DEL TERRITORIO</u>	<u>7</u>
<u>Sección 4ª. PROTECCIONES SANITARIAS.....</u>	<u>8</u>
TÍTULO II. ANÁLISIS DEL TERRITORIO	8
CAPÍTULO 1. ENCUADRE MUNICIPAL.....	8
CAPÍTULO 2. VALORES CULTURALES.....	8
CAPÍTULO 3. USOS DEL SUELO	8
<u>Sección 1ª. SUPERFICIES</u>	<u>9</u>
TÍTULO III. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS.....	9
01. Territorio.....	9
02. Medio ambiente.....	10
03. Ocio y lugares de interés.....	10
04. Demografía.....	10
05. Estructura productiva	12
06. Mercado de trabajo	15
07. Resultados electorales	15
08. Usos y fiscalidad del suelo	16
09. Viviendas y locales.....	18

10. Presupuestos municipales	20
11. Equipamiento social	21
12. Listado de entidades menores	21
TÍTULO IV. ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA URBANA	22
CAPÍTULO 1. ESTRUCTURA URBANA Y EDIFICACIÓN	22
CAPÍTULO 2. DOTACIONES URBANÍSTICAS	22
TÍTULO V. ANÁLISIS DEL PLANEAMIENTO ANTERIORMENTE VIGENTE	24
CAPÍTULO 1. NORMAS SUBSIDIARIAS PROVINCIALES	24
CAPÍTULO 2. PLANEAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS COLINDANTES	24
TÍTULO VI. DIAGNÓSTICO	25

TÍTULO I. MARCO NORMATIVO

CAPÍTULO 1. LEGISLACIÓN APLICABLE

Sección 1ª. LEY DE SUELO

La legislación básica del Estado en materia de Urbanismo y Suelo ha sido recientemente actualizada con la publicación del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo (LS), que integra la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo y las disposiciones en vigor del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, no expresamente derogadas por la nueva Ley estatal ni anuladas por la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo.

A los efectos del planeamiento urbanístico general, interesan especialmente: el principio de desarrollo territorial y urbano sostenible desarrollado en el Título Preliminar (artículo 2); el régimen urbanístico del derecho de propiedad del suelo estipulado en el Título I (artículos 7, 8 y 9); y los criterios básicos de utilización del suelo (artículo 10), la regulación de las situaciones básicas del suelo (artículos 12 y 13) y la precisión de la evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación urbanística (artículo 15), contempladas en el Título II.

Además, a partir del 1 de julio de 2008 resulta aplicable directamente lo previsto en las disposiciones transitorias primera y cuarta, en relación a la reserva de suelo para vivienda protegida y al criterio para la revisión del planeamiento urbanístico, en el caso de no haber sido incorporadas por la legislación autonómica las previsiones de la Ley en estas materias.

Sección 2ª. LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE CASTILLA Y LEÓN

La competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de ordenación del territorio se ejerce plenamente desde la entrada en vigor de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (LOTCyL) modificada por las Leyes 13/2003, de 23 de diciembre, 9/2004, de 28 de diciembre, 13/2005, de 27 de diciembre, 9/2007, de 27 de diciembre, 4/2008, de 15 de septiembre y 17/2008, de 23 de diciembre.

Por lo que respecta al planeamiento urbanístico general, resultan de especial interés las atribuciones conferidas a los instrumentos de ordenación del territorio, cuyas determinaciones de aplicación plena son siempre vinculantes para los planes urbanísticos, modificándolos directamente en lo que resulten contrarios, debiendo éstos adaptarse a las determinaciones de aplicación básica y justificar cualquier desviación de las determinaciones de aplicación orientativa.

Recientemente aprobadas por Ley 3/2008, de 17 de junio, las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León y de ámbito territorial en general más reducido, pero también de redacción más profusa, los Planes Regionales de ámbito territorial y los Proyectos Regionales también prevalecen en sus determinaciones sobre el planeamiento urbanístico, siempre que se formulen con una precisión equivalente al mismo.

Sección 3ª. LEY Y REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN

Las Normas Urbanísticas Municipales se rigen por lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), modificada por las Leyes 10/2002 de 10 de julio, 21/2002 de 27 de diciembre, 13/2003 de 23 de diciembre, 13/2005 de 27 de diciembre, 9/2007 de 27 de diciembre, 4/2008 de 15 de septiembre y 17/2008 de 23 de diciembre. Desde su entrada en vigor, en Castilla y León deja de regir el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

Asimismo, el planeamiento urbanístico debe someterse a lo dispuesto en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero y modificado por Decreto 99/2005, de 22 de diciembre, 68/2006, de 5 de octubre, 6/2008, de 24 de enero y 45/2009, de 9 de Julio. Desde su entrada en vigor, en Castilla y León deja de ser aplicable el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

La necesidad de adaptación a la nueva legislación básica del Estado determina la modificación de la LUCyL a través de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, que ha sido acompañada de una

┌

Instrucción Técnica Urbanística para la aplicación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y fue precedida de la publicación de una Instrucción Técnica Urbanística para la aplicación provisional en la Comunidad Autónoma de la LS. A esta modificación seguirá la correspondiente actualización del RUCyL, parte de cuyos preceptos han sido directamente derogados por la Ley 17/2008.

Sección 4ª. INSTRUCCIONES TÉCNICAS URBANÍSTICAS

Las Instrucciones Técnicas Urbanísticas emanan del artículo 78.2 del RUCyL, y deben procurar su desarrollo con carácter orientativo en lo relativo a los requisitos formales de los instrumentos de planeamiento, criterios para la concreción de sus determinaciones, criterios sobre obras de urbanización y modelos de ordenación. Además de las citadas Instrucción Técnica Urbanística 1/2007, para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, aprobada por Orden FOM/1083/2007, de 12 de junio, e Instrucción Técnica Urbanística 1/2008, para la aplicación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León tras la entrada en vigor de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, aprobada por Orden FOM/1602/2008, de 16 de septiembre, se han aprobado la Instrucción Técnica Urbanística 2/2006, sobre normalización de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico (ITPLAN), aprobada por Orden FOM/1572/2006, de 27 de septiembre, la Instrucción Técnica Urbanística 1/2006 relativa a las condiciones generales de instalación y autorización de las infraestructuras de producción de energía eléctrica de origen fotovoltaico, aprobada por Orden FOM/1079/2006, de 9 de junio, y la Instrucción Técnica Urbanística 1/2005, sobre emisión de informes sectoriales en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, aprobada por Orden FOM/404/2005, de 11 de marzo.

La Instrucción Técnica Urbanística 1/2008 señala los preceptos del RUCyL que resultan inaplicables a partir de la entrada en vigor de la Ley de Medidas sobre Urbanismo y Suelo. La Instrucción Técnica 1/2007 establecía un marco transitorio hasta la necesaria adaptación de la LUCyL a la LS, que debía ser observado por el planeamiento urbanístico. La Instrucción Técnica 2/2006 es una norma de homogeneización del planeamiento urbanístico dirigida a los redactores. La Instrucción Técnica 1/2005 precisa los informes sectoriales que deben requerir los Ayuntamientos en el proceso de aprobación del planeamiento general y de desarrollo. Y la Instrucción Técnica 1/2006 regula por defecto las condiciones urbanísticas de autorización en suelo rústico de las centrales fotovoltaicas, por su reciente proliferación.

Todas ellas inciden en el planeamiento urbanístico general, y en consecuencia son observadas en la elaboración de las presentes Normas Urbanísticas Municipales, al margen de su carácter no vinculante.

Sección 5ª. LEGISLACIÓN SECTORIAL

Entre la legislación sectorial con incidencia en el planeamiento urbanístico, en el Capítulo 3 del presente Título se hace especial mención a aquellas disposiciones estatales y autonómicas que conllevan afecciones territoriales de obligada consideración en la redacción de las presentes Normas Urbanísticas Municipales.

Se trata de las normas estatales y autonómicas en materia de infraestructuras del territorio (carreteras, ferrocarriles, telecomunicaciones, electricidad, hidrocarburos, gas), la legislación sobre elementos naturales del territorio (aguas, montes, espacios naturales protegidos, hábitats naturales y especies de interés comunitario), las disposiciones sobre elementos culturales del territorio (bienes de interés cultural, yacimientos arqueológicos, bienes del patrimonio etnológico, vías pecuarias) y ciertas regulaciones que conllevan afecciones territoriales (policía sanitaria mortuoria, protección civil, instalaciones militares).

Asimismo, en la Normativa Urbanística se incluye con carácter no limitativo una relación de legislación sectorial de aplicación prevalente en caso de concurrencia con lo establecido en el planeamiento urbanístico general, en materia de patrimonio cultural, medio ambiente, infraestructuras, accesibilidad, edificación y riesgos, entre otras. Destaca por su incidencia en la redacción y tramitación del planeamiento urbanístico general la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

CAPÍTULO 2. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Como se ha comentado, recientemente se han aprobado las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León, cuyo ámbito se extiende al conjunto de la Comunidad Autónoma, afectando en consecuencia al municipio de Adrada de Haza.

En la provincia de Burgos no se han aprobado Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional, siendo el único instrumento de este tipo en tramitación las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional del Alfoz de Burgos, cuyo procedimiento de aprobación fue iniciado por Orden FOM/1828/2005, de 12 de diciembre, y cuyo ámbito se encuentra muy lejano al de ordenación.

Sección 1ª. DIRECTRICES ESENCIALES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE CASTILLA Y LEÓN

La reciente Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León, establece los fundamentos del modelo territorial, su organización administrativa (provincias, centros urbanos, áreas funcionales, corredores territoriales y polos estratégicos), los criterios fundamentales para la protección del patrimonio natural y cultural, las estrategias socioeconómicas prioritarias en infraestructuras, equipamientos públicos, vivienda y estructuras al servicio de la actividad económica, los principios para un desarrollo sostenible y las bases de las políticas educativas, de investigación o de igualdad.

Los criterios de actuación en los espacios naturales incluyen la elaboración de sus instrumentos de ordenación territorial y gestión, la promoción de acciones de desarrollo socioeconómico para sus habitantes, compatibles con la conservación, y la búsqueda de la calidad de las obras públicas y de la arquitectura contemporánea.

La puesta en valor de los montes persigue la vertebración socioeconómica de las áreas rurales más desfavorecidas y periféricas, compatibilizando las funciones económicas, ambientales y sociales, para lo que se promoverán planes que integren la política forestal con las demás políticas sectoriales, instrumentos de ordenación de cada monte y la certificación de la gestión forestal sostenible.

Las acciones para el fomento del arraigo en el medio rural persiguen garantizar el futuro de las explotaciones agrarias, en convivencia con las masas forestales y con zonas de pastizales viables para la explotación ganadera, para lo que se incentivarán las actividades agrícolas y ganaderas en los espacios con riesgo de abandono, se fomentará la producción agroalimentaria de calidad con arraigo en las culturas locales y las explotaciones ganaderas con razas autóctonas, se facilitará el trabajo en red de las agencias de desarrollo local, y se mejorarán los equipamientos y servicios del medio rural, así como las nuevas tecnologías.

Sección 2ª. PLANES REGIONALES DE ÁMBITO SECTORIAL

Los Planes Regionales de ámbito sectorial vigentes en Castilla y León que afectan al ámbito de ordenación son el Plan Forestal de Castilla y León, aprobado por Decreto 55/2002, de 11 de abril, el Plan Regional Sectorial de Carreteras 2002- 2007, aprobado por Decreto 52/2003, de 30 de abril, el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León 2004- 2010, aprobado por Decreto 18/2005, de 17 de febrero, el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León (2008- 2010), aprobado por Decreto 54/2008, de 17 de julio, y el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Equipamiento Comercial de Castilla y León, aprobado por Decreto 104/2005, de 29 de diciembre, además del Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana, aprobado por Decreto 151/1994, de 7 de julio, anterior a la LOTCyL pero asimilado a un instrumento de ordenación del territorio.

Sus determinaciones con incidencia en la ordenación urbanística son consideradas en los diferentes documentos de las Normas Urbanísticas Municipales.

CAPÍTULO 3. AFECCIONES SECTORIALES

Para la confección de este apartado, se han revisado las afecciones de carácter territorial contenidas en la legislación sectorial de los elementos regulados detectados en el municipio de Adrada de Haza. Las afecciones que deben ser trasladadas a las Normas Urbanísticas Municipales por conllevar restricciones de usos o actividades se han reflejado gráficamente en el Plano de Información PI-1 Plano de estructura urbana y territorial.

Sección 1ª. INFRAESTRUCTURAS TERRITORIALES

a) Carreteras

En el municipio de Adrada de Haza se localizan las carreteras autonómicas BU-200 dirección a Campillo que, atravesando la N-I finaliza en Fuentelcéspedes, y la BU-203 que comunica Fuentecén con Moradillo hasta intersectar con la N-I en el municipio de Pardilla. Además, la carretera local BU-V-2031 comunica los dos viales mencionados anteriormente y, atravesando el cauce del río Riaza, continúa hasta Castrillo de la Vega.

Las carreteras autonómicas son titularidad de la Junta de Castilla y León, la carretera provincial forma parte de la Red de la Diputación Provincial de Burgos y las carreteras nacionales pertenecen al Ministerio de Fomento.

Serán de aplicación los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 10/2008, de 9 diciembre, de carreteras de la Comunidad de Castilla y León que establecen las zonas de dominio público, servidumbre, afección y línea límite de edificación.

b) Telecomunicaciones

En el municipio de Adrada de Haza se localizan dos antenas de telecomunicaciones, situadas respectivamente sobre el núcleo, en El Estepar, y a unos 1.000 metros al Noreste del barrio del Castillo, cerca del límite con el municipio de Valdeavellano.

El artículo 5 del Decreto 267/2001, de 29 de noviembre, relativo a la instalación de Infraestructuras de Radiocomunicación, establece que para la elección de los emplazamientos de las mismas se deberá valorar, entre otras circunstancias, la preferencia por la ubicación en zonas industriales o degradadas paisajísticamente, la no interferencia con las visuales a bienes del patrimonio cultural, la posible mimetización con arbolado u otros elementos existentes y la no alteración de vistas características en espacios naturales, prohibiéndose con carácter general su instalación en las Zonas de Reserva de los Espacios Naturales Protegidos y en los Bienes de Interés Cultural y sus entornos de protección.

Los distintos operadores de telefonía móvil estarán obligados a compartir las infraestructuras (terrenos, accesos, edificios, torres de soporte, líneas eléctricas y centros de transformación), en Suelo Rústico con cualquiera de las ya existentes en un radio de 2 kilómetros (artículo 7).

Sección 2ª. ELEMENTOS NATURALES DEL TERRITORIO

a) Aguas

El municipio de Adrada de Haza está atravesado por el río Riaza, que recoge las aguas de diversos arroyos y regueras empleadas para el regadío.

Según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, constituyen el dominio público hidráulico del Estado, entre otros elementos, "los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas", definiéndose en el artículo 4 el "alveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua" como el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias.

El artículo 6 del citado Real Decreto Legislativo indica que las márgenes de los cauces públicos "están sujetas, en toda su extensión longitudinal: a) A una zona de servidumbre de cinco metros de anchura, para uso público que se regulará reglamentariamente; b) A una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen".

Y el artículo 78 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece que "para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, se exigirá la

autorización previa al Organismo de cuenca, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico, o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el Organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al respecto”.

Finalmente, el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 1/2001 establece que “los Organismos de cuenca darán traslado a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de los datos y estudios disponibles sobre avenidas, al objeto de que se tengan en cuenta en la planificación del suelo”. En el marco de estas Normas se ha delimitado la zona inundable del río Riaza y de los arroyos de Lobos y del Castillo en el entorno del núcleo de población de Adrada de Haza, a través de un estudio hidrológico-hidráulico específico.

Sección 3ª. ELEMENTOS CULTURALES DEL TERRITORIO

a) Bienes de interés cultural

En el municipio de Adrada de Haza se localiza un Bien de Interés Cultural. Se trata del Humilladero situado al norte del núcleo urbano.

La Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León establece que los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos reales sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León están obligados a conservarlos, custodiarlos y protegerlos debidamente para asegurar su integridad y evitar su pérdida, destrucción o deterioro (artículo 24). Los bienes declarados de interés cultural gozarán de la máxima protección y tutela, debiendo ser autorizado por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León cualquier cambio de uso de los mismos (artículo 32).

La aprobación definitiva de cualquier planeamiento urbanístico que incida sobre el área afectada por la declaración de un inmueble como Bien de Interés Cultural requerirá el informe favorable de la Consejería de Cultura y Turismo (artículo 37.1). En los monumentos, queda prohibida la instalación de publicidad, cables, antenas, conducciones aparentes y todo aquello que impida o menoscabe la apreciación del bien dentro de su entorno. Se prohíbe también toda construcción que pueda alterar el volumen, la tipología, la morfología o el cromatismo de los inmuebles o perturbe su contemplación (artículo 41).

Finalmente, la declaración de una zona arqueológica determinará la obligación para el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, de redactar un plan especial de protección del área afectada u otro instrumento de los previstos en la legislación urbanística o de ordenación del territorio que cumpla los objetivos establecidos por la Ley citada. Este instrumento de planeamiento contendrá al menos un catálogo exhaustivo de todos los elementos que conformen el área afectada, incluidos aquellos de carácter ambiental, contemplando la zonificación de áreas de interés arqueológico, señaladas con precisión sobre plano topográfico, definiendo los niveles de protección y la compatibilidad de los usos con la conservación (artículo 43).

b) Yacimientos arqueológicos

En el municipio de Adrada de Haza se han inventariado 9 yacimientos arqueológicos del Paleolítico Medio, Neolítico, Edad del Bronce, Edad del Hierro, época romana, Edad Media y época prehistórica indeterminada, ocupando una superficie total de 29,45 hectáreas.

La Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico que se aprueben, modifiquen o revisen con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley citada deberán incluir un catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico afectados y las normas necesarias para su protección, redactado por técnico competente. Además, los lugares en que se encuentren bienes arqueológicos se clasificarán como suelo rústico con protección cultural, salvo aquellos que previamente se localizaran en suelo urbano o urbanizable (artículo 54).

c) Vías pecuarias

Aunque las vías pecuarias no están clasificadas, en el municipio de Adrada de Haza se localiza una vía pecuaria con acta de clasificación, conocida como “Colada de Merinas”, con una longitud de 4 kilómetros, una anchura de 60 metros y una superficie total de 24 hectáreas.

La Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias señala como usos compatibles con la actividad pecuaria los usos tradicionales de carácter agrícola que puedan ejercitarse en armonía con el tránsito ganadero, como las comunicaciones rurales y las plantaciones lineales (artículo 17). Considera usos complementarios de las vías pecuarias el paseo, la práctica del senderismo, la cabalgada y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados siempre que respeten la prioridad del tránsito ganadero.

Sección 4ª. PROTECCIONES SANITARIAS

a) Cementerios

El Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León establece en su artículo 36 que en el exterior de todos los cementerios se respetará una banda de quince metros de ancho, medidos a partir del perímetro exterior del cementerio, que no podrá ser clasificada como suelo urbano o urbanizable. En los terrenos de dicha banda que a la entrada en vigor del Decreto citado no tengan la condición de suelo urbano o urbanizable, no podrá autorizarse ninguna nueva construcción, salvo las destinadas a usos funerarios.

En el municipio de Adrada de Haza, el cementerio municipal se localiza al Oeste del casco urbano, formando parte del actual Suelo Urbano.

TÍTULO II. ANÁLISIS DEL TERRITORIO

CAPÍTULO 1. ENCUADRE MUNICIPAL

El municipio burgalés de Adrada de Haza se localiza al Sur de la provincia de Burgos. El núcleo está a 7,50 Km aproximadamente del límite con la provincia de Segovia. Igualmente es cercano al límite con la provincia de Valladolid.

Adrada de Haza comprende la villa y un asentamiento en forma de caserío entorno a la antigua fábrica de harinas hoy abandonada, término denominado María Josefa.

CAPÍTULO 2. VALORES CULTURALES

La Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León considera integrantes del mismo los bienes muebles e inmuebles de interés artístico, histórico, arquitectónico, paleontológico, arqueológico, etnológico, científico o técnico. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español considera genéricamente de interés cultural los castillos, los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares cuya antigüedad sea de más de cien años, los hórreos antiguos y las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre, todo ello sin menoscabo de que tengan interés patrimonial muchos bienes de todo tipo. Aquí se han considerado, aparte de los mencionados expresamente, los yacimientos arqueológicos, las vías pecuarias, las construcciones singulares y los caminos históricos.

CAPÍTULO 3. USOS DEL SUELO

A partir del trabajo de campo y la base cartográfica, se han definido una serie de usos del suelo predominantes en el término municipal de Adrada de Haza, reflejados gráficamente en el PI-2, Plano de usos del suelo. El objetivo es señalar someramente las superficies ocupadas por los diferentes usos del suelo recogidos así como realizar una caracterización de cada uno de ellos, que discurren desde la vegetación natural hasta los espacios humanizados.

Sección 1ª. SUPERFICIES

Como muestra la tabla adjunta, en los poco más de 10 kilómetros cuadrados de extensión cartografiados (1.027 hectáreas), existe un uso dominante de suelo rústico que ocupa la casi totalidad del término municipal, del cual la mayor parte es suelo rústico común, mientras que de vegetación natural encontramos el 25,85% del municipio.

Clase de Suelo	Superficie (m ²)	% S/ Municipal
URBANO	186.433,40	1,81%
Consolidado	167.988,19	1,64%
No Consolidado	18.445,21	0,18%
URBANIZABLE	17.208,36	0,17%
RÚSTICO	10.068.244,00	98,02%
Común	5.728.545,76	55,77%
De Asentamiento Tradicional	27.736,27	0,27%
De Entorno Urbano	14.600,71	0,14%
Protección Especial	-	-
Protección Agropecuaria	1.274.209,95	12,40%
Protección de Infraestructuras	73.608,69	0,72%
Protección Cultural	294.500,43	2,87%
Protección Natural	2.655.042,19	25,85%
TOTAL	10.271.885,76	100,00%

TÍTULO III. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS

01. Territorio

Datos Básicos

-Código INE	09003
-Provincia	Burgos
-Partido Judicial	Aranda de Duero
-Número de núcleos de población -2008	1
-Superficie municipal-2008 (Km ²)	10,28
-Densidad -2008 (Hab./Km ²)	26
-Núcleo con mayor altitud (m.)	823
-Distancia del municipio a la capital (Km.)	100
-Web Ayuntamiento	www.adradadehaza.es
-Gentilicio	Adradenses

Topónimos

Se trata de un topónimo muy corriente en España, procediendo en la mayoría de los casos de la voz "adrado", o lo que es lo mismo, "apartado", algo que se aplica a las partes alejadas de una población. En este caso, además, vemos que la localidad está regada por las aguas del río Riaza, y añade a su nombre el sufijo de Haza, que quiere decir tierra de sembradura, por el latín "fascia" (haces).

02. Medio ambiente

Espacios naturales y riqueza medioambiental

No se contemplan.

03. Ocio y lugares de interés

Fiestas laborales (2009)

No se contempla.

Bienes de interés cultural

Otros bienes 1

04. Demografía

Población según tamaño municipal 2008: <1000

Crecimiento de la población período 1993-2008: < 0%

Evolución de la población (Padrón)

	Total	Hombres	Mujeres
2001	284	154	130
2002	273	151	122
2003	266	150	116
2004	260	142	118
2005	257	136	121
2006	250	133	117
2007	263	145	118
2008	261	144	117

Movimiento natural de la población

	2003	2004	2005	2006	2007
-Nacimientos	1	1	1	1	0
-Defunciones	3	6	4	2	4
-Crec. Vegetativo	-2	-5	-3	-1	-4
-Matrimonios	0	2	1	0	0
Tasa Bruta de:					
-Natalidad (%)	3,80	3,87	3,94	3,90	0,00
-Mortalidad (%)	11,41	23,21	15,78	7,80	15,21
-Nupcialidad (%)	10,00	7,74	3,94	0,00	0,00

Estructura de la población (Padrón 2008)

Tasas demográficas

	Municipio	Comunidad	España
Dependencia	78,77%	51,33%	44,84%
Envejecimiento	35,25%	22,30%	16,53%
Maternidad	11,60%	16,48%	19,98%
Tendencia	55,60%	100,27%	107,25%
Reemplazo	46,88 %	110,60%	132,24%

Población extranjera por nacionalidad

	Total		Hombres		Mujeres	
	Valor	%	Valor	%	Valor	%
Total	11	4,21	6	2,30	5	1,91
Europa	5	45,45	4	36,36	1	9,09
U. Europea	5	45,45	4	36,36	1	9,09
Reino Unido	1	9,09	1	9,09	0	0,00
Alemania	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Francia	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Rumanía	4	36,36	3	27,27	1	9,09
Resto de Europa	0	0,00	0	0,00	0	0,00
África	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Marruecos	0	0,00	0	0,00	0	0,00
América	6	54,55	2	18,18	4	36,36
Colombia	3	27,27	2	18,18	1	9,09
Ecuador	1	9,09	0	0,00	1	9,09
Argentina	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Asia	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Resto países	0	0,00	0	0,00	0	0,00

Variaciones residenciales

Migraciones Interiores

Año	Saldo	Inmigrac.	Emigrac.
2003	-3	7	10
2004	2	11	9
2005	-3	4	7
2006	6	12	6
2007	-2	10	12

Migraciones Exteriores

Año	Saldo	Inmigrac.	Emigrac.
2003	0	0	0
2004	0	0	0
2005	1	1	0
2006	6	6	0
2007	1	1	0

05. Estructura productiva

Trabajadores y empresas por sector de actividad (Diciembre 2007)

Trabajadores por sector de actividad

Agricultura	15	20,00%
Industria	0	0,00%
Construcción	33	44,00%
Servicios	27	36,00%
No consta	0	0,00%
Total	75	100%

Autónomos	13
Por cuenta ajena	62

Trabajadores por sector de actividad

Agricultura	1	8,33%
Industria	0	0,00%
Construcción	3	25,00%
Servicios	8	66,67%
No consta	0	0,00%
Total	12	100%

Agricultura

Distribución de la superficie de las explotaciones

Usos	Hectáreas	%
Herbáceos	612	60,96%
Huerta	6	0,60%
Invernaderos y similares	0	0,00%
Tierras arables	606	60,36%
Leñosos	21	2,09%
Cítricos	0	0,00%
Asociación olivar-frutal	0	0,00%
Olivar	0	0,00%
Frutales	1	0,10%
Frutos secos	0	0,00%
Asoc. Frutos secos-olivar	0	0,00%
Asociación viñedo-frutal	0	0,00%
Viñedo	19	1,89%
Asociación viñedo-olivar	0	0,00%
Asoc. Frutos secos-viñedo	0	0,00%
Asociación olivar-cítricos	0	0,00%
Asociación cítricos-viñedo	0	0,00%
Asoc. Cítricos-fruta cáscara	0	0,00%
Asoc. Frutales-frut.cáscara	0	0,00%
Pastos	262	26,10%
Pastizal	6	0,60%
Pasto con arbolado	11	1,10%
Pasto arbustivo	244	24,30%
Especies forestales	23	2,29%
Otros espacios no agrícolas	86	8,57%
Superficies especiales	0	0,00%
Total	1.004	100,00%

Denominaciones de origen

Lechazo de Castilla y León (Prod, sac y faenado), Vino de la Ribera del Duero

Industria y construcción (diciembre 2007)

	Trabajadores		Empresas	
Industrias extractivas	0	0,00%	0	0,00%
Industrias manufactureras	0	0,00%	0	0,00%
Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua	0	0,00%	0	0,00%
Construcción	33	100,00%	3	100,00%

Servicios

No presenta ningún servicio

Equipamiento básico

	2006	2007	2008
Hoteles y moteles	0	0	0
Hostales y pensiones	0	0	0
Fondas, casas huéspedes	0	0	0
Hoteles-apartamentos	0	0	0
Restaurantes	0	0	0
Cafeterías	0	0	0
Cafés y Bares	1	1	1
Oficinas Bancos	0	0	0
Ofic. Cajas de Ahorros	1	1	1
Índice de bancarización (nº ofi.banc. x 10.000 hab.)			38,31
Farmacias y comercios sanitarios y de higiene	0	0	0
Establecimientos de venta de carburantes, aceites... para vehículos	0	0	0
Locales de cine	0	0	0
Pantallas de cine	0	0	0
Butacas de cine	-	-	0

06. Mercado de trabajo

Paro registrado y Afiliados a la Seguridad Social

Actividad	Municipio	Provincia	España
Población de 15 a 64 años (1/1/2008)	146	251.418	31.851.946
(Pob15-64) / (Pob total) x 100	55,94%	67,28%	69,01%
Afiliados a la S. Social	-	151.728	18.305.613
(Afiliados SS) / (Pob. 15-64) x 100	-	60,35%	57,47%
Paro registrado (31/12/2008)	10	22.934	3.605.402
(Paro reg) / (pob 15-64) x 100	6,85%	9,12%	11,32%

07. Resultados electorales

Elecciones municipales (mayo 2007)

Electores	245
Votantes	195
Abstenciones	50
Votos a candidatura	190
Votos blancos	30
Votos nulos	2

Partido más votado PSOE

Elecciones generales (marzo 2008)

Electores	220
Votantes	177
Abstenciones	43
Votos a candidatura	177
Votos blancos	0
Votos nulos	0

Partido más votado PP

08. Usos y fiscalidad del suelo

Suelo Urbano

Año última revisión metodológica	1.990	
Número de titulares	333	
Unidades urbanas según uso	447	
Uso residencial	244	54,59%
Otro uso	203	45,41%
Valor catastral de las unidades según uso (miles de euros)	3.671	
Uso residencial	3.091	84,20%
Otro uso	580	15,80%
Parcelas urbanas (unidades)	444	
Parcelas edificadas	413	93,02%
Solares	31	6,98%
Superficie total de parcelas(m ²)	76.300	
Parcelas edificadas	70.400	92,27%
Solares	5.900	7,73%
Valor catastral por unidades urbana (euros)	8.213	

Superficie en m ²	Solares	Parcelas edificadas
Menos de 100	16	214
De 100 a 500	13	183
De 500 a 1000	2	12
De 1000 a 10000	0	3
Más de 10000	0	1

Suelo rústico

Año última revisión metodológica	2.006
Número de titulares	1.209
Número de parcelas	1.273
Número de subparcelas	1.472
Superficie total(hectáreas)	1.028
Valor catastral (miles de euros)	742

Superficie por tipo de cultivo	Hectáreas	%
Labor secano	586	57%
Labor regadío	82	8%
Pastos y terrenos incultos	226	22%
Olivar	0	0%
Viña	10	1%
Cítricos	0	0%
Frutales	0	0%
Frutos secos	0	0%
Plantas subtropicales y mediterráneas	0	0%
Especies maderables de crecimiento lento	31	3%
Especies maderables de crecimiento rápido	21	2%
Otros cultivos	72	7%
Cultivos Total	1.028	100%

Impuesto de bienes Inmueble (I.B.I)

	Naturaleza Urbana	Naturaleza Rústica
Numero de recibos	401	238
Base imponible no exenta (miles de euros)	3.506	634
Base imponible exenta (miles de euros)	(-)	108
Base liquidable no exenta (miles de euros)	3.506	634
Tipo de gravamen general	0,70	0,65
Cuota íntegra (euros)	24.544	4.123
Cuota líquida (euros)	24.544	4.113

09. Viviendas y locales

Edificios según tipo

Total	155	100,00%
Con una vivienda familiar	139	89,68%
Con varias viviendas familiares	11	7,10%
Con viviendas familiares compartido con locales	1	0,65%
Locales	4	2,58%

Edificios destinados a vivienda		Viviendas	
<u>Según su estado</u>		Viviendas familiares	162
Total	151	Principales	109
Bueno	135	Convencionales	109
Deficiente	14	Alojamientos	0
Malo	1	No principales	53
Ruinoso	1	Secundarias	33
		Vacías	20
		Otro tipo	0
		Viviendas colectivas	0
<u>Según año de construcción</u>			
1991	0		
1992	2		
1993	0		
1994	1		
1995	0		
1996	2		
1997	0		
1998	0		
1999	2		
2000	1		
2001	1		

Hogares según régimen de tenencia de la vivienda

Total	109
En propiedad por compra, totalmente pagada	60
En propiedad por compra, con pagos pendientes (hipotecas)	1
En propiedad por herencia o donación	36
En alquiler	3
Cedida gratis o a bajo precio por otro hogar, la empresa...	6
Otra forma	3

Locales

Total	5	Equipamientos de salud	0
		Equipamientos educativos	1
Inactivos	2	Equip. de bienestar social	0
		Equip. Culturales o deportivos	0
Activos	3	Local comercial	0
		Oficinas	2
		Local Industrial	0
		Local Agrario	0

Transacciones Inmobiliarias

Transacciones Inmobiliarias de Vivienda Nueva

	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Trimestre I	0	0	0	0	0	0
Trimestre II	0	0	0	0	0	0
Trimestre III	0	0	0	0	0	1
Trimestre VI	0	0	0	0	0	

Transacciones Inmobiliarias de Vivienda de Segunda Mano

	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Trimestre I	0	0	0	1	0	1
Trimestre II	0	0	0	0	1	0
Trimestre III	1	0	0	0	1	0
Trimestre VI	0	0	0	0	0	

Transacciones Inmobiliarias total

	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Trimestre I	0	0	0	1	0	1
Trimestre II	0	0	0	0	1	0
Trimestre III	1	0	0	0	1	1
Trimestre VI	0	0	0	0	0	

10. Presupuestos municipales

Presupuestos municipales (euros)

	Presupuestos 2006	Presupuestos 2007	Presupuestos 2008
Total ingresos	409.652,00	273.363,00	-
Impuestos directos	38.800,00	44.800,00	-
Impuestos indirectos	1.200,00	1.200,00	-
Tasas y otros ingresos	41.000,00	34.300,00	-
Transferencias corrientes	35.800,00	35.300,00	-
Ingresos patrimoniales	38.552,00	39.713,00	-
Enajenación inversiones reales	-	-	-
Transferencia capital	254.300,00	118.050,00	-
Activos financieros	-	-	-
Pasivos financieros	-	-	-
Total gastos	409.652,00	273.363,00	-
Gastos de personal	37.600,00	60.400,00	-
Gastos de bienes corrientes y servicios	65.300,00	73.700,00	-
Gastos financieros	179,00	120,00	-
Transferencias corrientes	8.300,00	10.500,00	-
Inversiones reales	297.010,00	128.643,00	-
Transferencias de capital	-	-	-
Activos financieros	-	-	-
Pasivos financieros	1.263,00	-	-

Liquidación de presupuestos municipales (euros)

	Presupuestos 2005	Presupuestos 2006	Presupuestos 2007
Total ingresos	151.292,57	-	-
Impuestos directos	44.594,52	-	-
Impuestos indirectos	1.258,10	-	-
Tasas y otros ingresos	30.503,00	-	-
Transferencias corrientes	31.493,92	-	-
Ingresos patrimoniales	8.848,16	-	-
Enajenación inversiones reales	-	-	-
Transferencia capital	34.594,87	-	-
Activos financieros	-	-	-
Pasivos financieros	-	-	-
Total gastos	142.900,37	-	-
Gastos de personal	27.010,37	-	-
Gastos de bienes corrientes y servicios	49.047,22	-	-
Gastos financieros	197,97	-	-
Transferencias corrientes	7.624,89	-	-
Inversiones reales	54.945,08	-	-
Transferencias de capital	-	-	-
Activos financieros	-	-	-
Pasivos financieros	4.074,84	-	-

Indicadores presupuestarios	2006	2007	2008
Gasto presupuestario por habitante	412,32	510,34	-
Recaudación por habitante	160,00	174,90	-
Inversión por habitante	1.188,04	489,14	-

11. Equipamiento social

Sanidad

Consultorios	1
Centros de Salud	0
Centros hospitalarios	0
camas hospitalarias	0
Zonas básicas de salud	ARANDARURAL
Áreas de salud	BURGOS

Educación, Enseñanza no Universitaria

Curso académico	2007-2008
Centros	-
Aulas	-
Alumnos	-
Profesores	-

Parque de vehículos (2008)

Vehículos	2006	2007	2008
Total vehículos	174	225	234
Automoviles	108	119	124
Camiones	41	46	46
Motocicletas	8	8	10
Autobuses	0	0	0
Tractores industriales	1	1	1
Otros vehículos	16	51	53
Indice de motorización (tot. Vehi.x1000 hab.)	696	855,51	896,55

12. Listado de entidades menores

Relación de entidades singulares y núcleos que conforman el término municipal – 2008

Entidad singular	población
000101 ADRADA DE HAZA	261

TÍTULO IV. ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA URBANA

CAPÍTULO 1. ESTRUCTURA URBANA Y EDIFICACIÓN

Villa, denominada entonces Adrada, perteneciente a la antigua Comunidad de Villa y Tierra de Aza, tenía jurisdicción de señorío cuyo alcalde ordinario era nombrado por el conde de Miranda.

A la caída del Antiguo Régimen queda constituida como ayuntamiento constitucional del mismo nombre en el partido de Roa, región de Castilla la Vieja, que en el Censo de 1842 contaba con 78 hogares y 312 vecinos.

Su origen como poblado seguramente es posterior a Aza; sobre todo después del 1010 en que muere Abd-al Malik, el hijo de Almanzor, y la población ya puede bajar a vivir con más tranquilidad desde las alturas de los páramos al valle; y es entonces cuando poco a poco va a empezar a desarrollarse un pequeño núcleo de población. Este poblado, que formó parte de la Comunidad de Villa y Tierra de Aza, dependerá jurisdiccionalmente de Aza hasta 1738, en que, Don Felipe V comprará su independencia para pasar a ser villa, aunque dependiente del conde de Miranda (del Castañar) y duque de Peñaranda de Duero hasta el s. XIX en que se abolen los señoríos.

Actualmente, en Adrada de Haza nos encontramos con el núcleo más tradicional organizado en torno a la iglesia parroquial. Desde ahí, el núcleo se ha ido desarrollando adaptándose a la difícil topografía del lugar, aprovechando las carreteras que confluyen en el núcleo urbano para crecer de una forma un tanto desorganizada.

El núcleo más tradicional, en torno a la iglesia, presenta una estructura de pequeñas manzanas con calles estrechas y retorcidas, con alineaciones poco definidas y alturas irregulares.

El estado de la edificación sigue una pauta de comportamiento común en muchos pueblos castellanos y leoneses, determinado por el abandono de las partes más antiguas o viviendas principales y edificaciones de usos agropecuarios, al tiempo que aparecen algunas viviendas nuevas, que por lo general tienen un carácter de segunda residencia, en la periferia o sobre las ruinas de las edificaciones más tradicionales en estado de abandono.

La edificación existente es en su mayoría vivienda unifamiliar, combinada en algunos casos con el uso agropecuario, aunque también existen algunos edificios de vivienda colectiva. La tipología dominante es el edificio de vivienda de dos plantas con desván en bajocubierta en muchos casos, aunque cuando nos alejamos del núcleo tradicional encontramos edificaciones de nueva construcción que presentan un número de plantas más elevado. Lo más habitual es la vivienda unifamiliar entre medianeras, siendo poco frecuente la vivienda exenta, excepto en las zonas de expansión donde se encuentran, en ocasiones, viviendas acompañadas de un pequeño anejo de planta baja para uso agropecuario.

En general, las tipologías autóctonas son simples y de escaso valor arquitectónico, siendo los materiales empleados bastante pobres:

- Revocos y mampostería con morteros de agarre de cal y arena, o barro; en bastantes casos, muros con ladrillo hueco sin revocar; muros de adobe; cubiertas de fibrocemento. Los aleros abundan en doble teja en voladizo sucesivo.
- Pocos edificios y elementos de interés histórico artístico, que se pueden resumir en la Iglesia Parroquial, la Ermita y el Humilladero.

CAPÍTULO 2. DOTACIONES URBANÍSTICAS

El núcleo de Adrada de Haza tiene una buena accesibilidad gracias a una red de comunicaciones compuesta principalmente por las carreteras autonómicas BU-200 dirección a Campillo que, atravesando la N-1 finaliza en Fuentelcéspedes, y la BU-203 que comunica Fuentecén con Moradillo hasta intersectar con la N-1 en el municipio de Pardilla. Además, la carretera local BU-V-2031 comunica los dos viales mencionados anteriormente y, atravesando el cauce del río Rianza, continúa hasta Castrillo de la Vega.

El tráfico a través de estas vías a su paso por Adrada de Haza es muy poco intenso como muestran los datos recogidos por la Junta de Castilla y León, que para el año 2.008, nos indica que la Intensidad Media Diaria (IMD) de vehículos en estas carreteras a su paso por el municipio es: para la BU-200, de 254 vehículos; para la BU-203, tenemos

una IMD de 143 vehículos y para la BU-V-2031 de 243 vehículos diarios. De este tráfico, más del 95% es de vehículos ligeros.

Estas carreteras suman aproximadamente 8,30 Km en su paso por el término municipal, los cuales presentan un estado de conservación bueno en rasgos generales. Según la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL-2008), las carreteras presentan un firme bueno, excepto la BU-203 que, según los encuestados, el estado del firme es regular en su 1,60 Km de paso por el municipio.

El abastecimiento de agua potable se realiza mediante una captación de titularidad municipal, en buen estado, conectada al depósito regulador. La potabilización se realiza en el depósito, de forma manual, controlando personal municipal su estado periódicamente. Ésta aporta caudal suficiente al núcleo, con una capacidad de almacenamiento en depósito de 360 m³.

La longitud de la red de distribución es de 2.413 metros, en general con un buen estado, que alcanza la totalidad de las viviendas.

El núcleo de Adrada de Haza vierte sus aguas residuales al río Riaza. Los ramales de la red municipal de saneamiento se encuentran en buen estado de conservación; los colectores alcanzan una longitud de 2.035 metros, en buen estado, y el emisario alcanza 463 metros de longitud, también en buen estado.

En lo referente a la recogida y tratamiento de basuras, Adrada de Haza está integrada en el sistema provincial de gestión de residuos. El municipio efectúa la recogida de las 175,30 toneladas anuales de residuos urbanos, estimadas en 2008 por la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, a través de un sistema de gestión mancomunada directa, que se produce con periodicidad alterna y una calidad adecuada, según la misma fuente. El núcleo urbano cuenta, asimismo, con recogida selectiva mediante sendos contenedores de papel y plástico, y dos contenedores de vidrio; la recogida de residuos cuantificada durante el año 2.008 ascendió a 6.000 kilogramos de papel, 4.800 kilogramos de plástico y 4.500 kilogramos de vidrio.

La red de distribución de energía eléctrica no presenta problemas ni deficiencias significativas, cubriendo ampliamente las necesidades actuales y futuras.

Según la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales de 2008 la cobertura de pavimentación en el núcleo de Adrada de Haza es media-alta (86,14%, incluyendo las travesías) en relación a otros núcleos rurales similares, aunque el estado de estas vías no es del todo bueno.

La dotación de alumbrado es de aproximadamente 90 puntos de luz, por lo que en estos momentos se precisa la ampliación de la red de alumbrado público municipal, sobre todo en la zona de las bodegas, al este del núcleo del municipio.

Las dotaciones inventariadas se extienden a la oficina administrativa del Ayuntamiento, las escuelas y el consultorio médico, sumando 868 m² construidos, además del centro cultural "El Torrejón". El equipamiento deportivo presente en el municipio se resume en 686 m² de frontón municipal, polideportivo descubierto que consta de dos canastas y superficie construida de 320 m² y el campo de fútbol en un estado de conservación regular con 5.400 m² de superficie ocupada y construida. A éstos hay que sumar la nueva área de esparcimiento situada al nordeste del núcleo, catalogada como Suelo Rústico de Entorno Urbano que presenta la construcción de un nuevo frontón. Dos viviendas municipales (Casa del Maestro y Casa del Médico) con 515 m² construidos, en régimen de alquiler, y el cementerio municipal, completan la relación de los equipamientos públicos presentes.

Se puede afirmar, por tanto, que las dotaciones municipales son suficientes aunque escasas. La dependencia de Aranda de Duero y de Burgos es total para los equipamientos educativos (secundaria, bachillerato y ciclos formativos), el resto de los sanitarios (centro de salud, hospital), asistenciales (centro de discapacitados), culturales (biblioteca, teatro, cine) y servicios administrativos especializados (juzgado, correos, oficina de empleo, administración regional), junto a los estrictamente comerciales.

En conjunto, puede considerarse la infraestructura y el equipamiento existente en el núcleo de Adrada de Haza como desigual, manifiestamente mejorable en aspectos como las carreteras provinciales, la recogida de residuos, el alumbrado público o los equipamientos deportivos. La cercanía con Aranda de Duero supe algunas de estas carencias, aunque a costa de multiplicar los desplazamientos habituales.

TÍTULO V. ANÁLISIS DEL PLANEAMIENTO ANTERIORMENTE VIGENTE

CAPÍTULO 1. NORMAS SUBSIDIARIAS PROVINCIALES

El municipio de Adrada de Haza no tiene planeamiento urbanístico, por lo que hasta la aprobación definitiva de éste, le serán de aplicación las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con ámbito provincial de Burgos, aprobadas definitivamente por Orden de 15 de Abril de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOCyL de 9 de Mayo de 1996). El régimen aplicable al Suelo Rústico es el establecido por el Capítulo V "Normas de protección en Suelo No Urbanizable", que señala las categorías y su régimen de usos y compatibilidades. También se establecen las condiciones para la edificación, según el destino de la misma, señalando los requisitos en cuanto a parcela mínima, distancia a núcleo, distancia a linderos, altura máxima, ocupación máxima y edificabilidad, para las siguientes edificaciones:

- Establos y granjas (artículo 5.2.10)
- Edificaciones vinculadas a las actividades extractivas (artículo 5.2.11)
- Silos y depósitos de agua (artículo 5.2.12)
- Instalaciones especiales e industria en general (artículo 5.2.13)
- Depósitos al aire libre (artículo 5.2.14)
- Edificaciones vinculadas a las obras públicas (artículo 5.2.15)
- Edificaciones vinculadas a actividades de carácter sanitario asistencial (artículo 5.2.16)
- Edificaciones vinculadas a las actividades culturales recreativas y de ocio (artículo 5.2.17)
- Edificaciones vinculadas a actividades de acampada (artículo 5.2.18)
- Edificaciones destinadas a vivienda familiar (artículo 5.2.19)

CAPÍTULO 2. PLANEAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS COLINDANTES

El municipio de Adrada de Haza limita con los términos de Haza, Hontangas, La Sequera de Haza y Fuentemolinos.

Todos estos municipios carecen de planeamiento urbanístico municipal, por lo que resultan de aplicación directa y completa las Normas Subsidiarias provinciales, tanto en el Suelo Urbano como en el Suelo Urbanizable o Rústico.

Tanto al Norte como al Sur, limita con el término de Haza. Por el Norte, el borde común se clasifica mayoritariamente como Suelo Rústico Común excepto en la vega del río Riaza, que se le ha clasificado con Protección Agropecuaria. Hacia el Sur, la zona limítrofe tiene clasificación de Suelo Rústico con Protección Natural.

La mayor parte del borde común con el término de Hontangas es Suelo Rústico Común, destacando también los terrenos comprendidos entre los dos viales principales, que se ha clasificado como Suelo Rústico con Protección Agropecuaria y una zona escarpada al sur de la nacional, con Protección Natural.

El borde común con La Sequera de Haza es de poco más de 250 m y se clasifica en su totalidad como Suelo Rústico de Protección Natural.

Por último, el límite con el término de Fuentemolinos se caracteriza por el Suelo Rústico Común, encontrando zonas con Protección Natural en la zona escarpada al Sur de la carretera BU-200 y en la zona Suroeste del municipio de Adrada de Haza.

TÍTULO VI. DIAGNÓSTICO

A la vista de los datos expuestos, como conclusión expondremos los principales fundamentos que han servido de base para la realización de las presentes Normas Urbanísticas Municipales y que justifican la ordenación realizada.

Las actuales condiciones urbanísticas del municipio, caracterizadas por la necesidad, aunque reducida, de creación de nuevo suelo para usos residenciales y la potenciación de las posibilidades lúdicas del término, han sido el condicionante para la ordenación llevada a cabo.

La orografía que presenta el municipio de Adrada de Haza concuerda con la que aparece, con carácter general, en el valle del río Riaza, en la que se pueden distinguir tres unidades geomorfológicas: la vega, la cuesta y el páramo.

La zona de vega se extiende en el fondo del valle del río Riaza a una altura de alrededor de los 820 m. y se trata de una llanura fértil aprovechada desde antiguo para el cultivo de cereales, hortalizas y choperas de producción. En las cuestas se alcanzan las mayores pendientes del municipio (se salva un desnivel cercano a 80 m.), constituyendo una franja de terreno de transición entre las planicies de la vega y el páramo. Es en la zona de cuesta en la que precisamente se encuentra el núcleo urbano de Adrada de Haza. Los páramos son extensiones más o menos llanas situadas a una cota que ronda los 900 m., destacando el Páramo de Corcos al sur, por su amplia superficie. La mayor cota del término municipal se presenta junto al Alto de Don Diego, 940 m. sobre el nivel del mar.

Dentro de las tres unidades de relieve principales hay que distinguir una subunidad que rompe transversalmente a las otras tres. Se trata de las vaguadas de desagüe que parten de los páramos y que vierten las aguas de escorrentía a la planicie de la vega. Este accidente del relieve tiene una gran importancia en el municipio de Adrada de Haza, puesto que su núcleo urbano se encuentra situado en una de estas vaguadas.

La zona objeto de estudio se encuentra desde un punto de vista geológico, sobre materiales pertenecientes al periodo Terciario y, más concretamente al subperiodo Mioceno, es decir, que son materiales recientes a escala geológica, formados hace menos de 23 millones de años.

El Terciario de la Comunidad Castellano-Leonesa ocupa, de forma continua, la zona centro de la región, en lo que se conoce como Cuenca del Duero, que es una cuenca sedimentaria asimétrica que presenta sus mayores espesores en su margen cantábrico, al norte, y en el surco asociado al margen de la Cordillera Ibérica, al este.

En el término municipal de Adrada de Haza se pueden distinguir cuatro estratos que se disponen simétricos respecto al eje del río Riaza. En las planicies de los páramos se encuentra la Serie Detrítico-Carbonatada del Páramo Superior formada por lutitas, areniscas y calizas a techo. El estrato inferior, también propio del páramo, está formado por calizas, dolomías y margas con niveles arcillosos; no es un estrato carbonatado tan puro como el del Páramo Superior. Por debajo de estos materiales aparece la Facies Tierra de Campos formada por arenas y lutitas. El fondo de valle es más reciente, pertenece al periodo Cuaternario y se corresponde con cantos, arenas, limos, arcillas y travertinos erosionados y depositados por la acción del río. Su edad no es superior a 10.000 años.

No aparecen estructuras tectónicas destacables en el término municipal. Los estratos se encuentran en disposición horizontal.

La diferente resistencia de las rocas ante la erosión influye en el relieve del entorno del proyecto. Así, el contraste litológico entre las capas duras (calizas y calizas margosas) y blandas (lutitas y arenas), origina la típica morfología amesetada del entorno. Las capas duras, mucho más difíciles de erosionar, constituyen zonas morfológicamente estables, que protegen a las capas blandas, situadas estas últimas a un nivel topográfico inferior.

Hidrológicamente, todo el término municipal pertenece a la Cuenca Hidrográfica del Duero. El río Duero atraviesa la comarca en dirección este-oeste a lo largo de más de 80 km., entrando por el municipio de La Vid y Barrios, atravesando Aranda de Duero y saliendo por el municipio de San Martín de Rubiales. El resto de la red hidrográfica de la comarca la componen cursos de agua de reducido caudal y de régimen muy irregular, registrándose crecidas con relativa frecuencia. De todos ellos, el más importante por su caudal es el río Riaza, que atraviesa el término municipal de Adrada de Haza en dirección sureste-noroeste y que vierte sus aguas al río Duero por su margen izquierda poco antes de que éste llegue a la localidad de Roa.

En el territorio que engloba el término municipal aparecen varios arroyos estacionales subsidiarios del río Riaza a los que se denomina chorros. Se trata de vaguadas de desagüe que se originan en lo alto de los páramos y que desembocan en las planicies de las vegas. Entre estos chorros cabe destacar el de Fuencaliente, de Valdecebo, del Pico de Belén y de Plumarejo. Entre las fuentes del término municipal se encuentran la de Fuencaliente, del Hambre y de la Patada.

El término municipal de Adrada de Haza se ubica en la unidad fisiográfica conocida como Depresión del Duero. De las tres subunidades en que se divide dicha unidad, el municipio queda englobado en la campiña, formada por una serie de relieves ondulados, que constituyen una formación de enlace entre los páramos y las vegas de los ríos.

En el término municipal se pueden distinguir cuatro unidades de paisaje claramente diferenciadas en función de la geomorfología. Se trata de la zona de vega, las cuestas, los páramos y las vaguadas de desagüe o chorros. Si esta información se cruza con la de vegetación y usos del suelo se puede hablar de las siguientes unidades del paisaje:

- Páramos con cultivos de cereal. Se trata de una planicie situada en altura, sobre los 900m, destinada en gran parte al cultivo de cereal. Estos páramos aparecen a ambos lados del valle del río Riaza, destacando la extensión del Páramo de Corcos.
- Cuestas desarboladas. Se corresponden con desniveles pronunciados que salvan hasta 80 m. en los que afloran calizas y calizas margosas de transición entre las calizas de los páramos y los depósitos de arenas, limos y gravas de la vega del río Riaza. En esta unidad no aparece vegetación arbórea salvo la repoblada, sobre todo en las laderas junto al poblado de María Josefa.
- Cultivos en vega. Es un área que se extiende a ambos lados del río Riaza, hasta cambiar el desnivel en las cuestas. Son tierras fértiles dedicadas a cultivos agrícolas y huertos.
- Río Riaza y vegetación de ribera. El río Riaza y su vegetación asociada constituye una unidad de paisaje por sí mismo, en el que contrasta la textura y orientación del curso fluvial con la de la vegetación: chopos, sauces, fresnos, etc.
- Monte de Plumarejo. Está situado en el páramo, en el margen izquierdo del río Riaza, a una altura de 890 m. y está constituido por un encinar en monte bajo que ocupa una superficie próxima a las 15 Ha. Las laderas de este páramo también están pobladas con encina (*Quercus ilex*) aunque de menor fracción de cabida cubierta.
- Quejigar del paraje El Roble. Es una mancha de quejigo (*Quercus faginea*) que ocupa una superficie de 3,2 Ha. rodeada de cultivos en medio del páramo, de ahí su especial interés paisajístico y natural.

En cuanto al clima de Adrada de Haza, existen dos factores que lo determinan y que son comunes a las tierras interiores de la península Ibérica: el carácter mediterráneo y la continentalidad.

- El clima mediterráneo se caracteriza por la prolongada ausencia de precipitaciones en el periodo veraniego; algunos años se ve interrumpida esa larga sequía por tormentas ocasionales que aportan cierta humedad al ambiente en muy escasos días, siendo prácticamente nula en los meses centrales (julio y agosto).
- El régimen continental, determinado por la considerable altitud media, es el que hace que los inviernos sean fríos y rigurosos y los veranos muy calurosos. Las mínimas invernales son muy bajas, con abundantes heladas y variaciones termométricas en un mismo día.

La discreta pero continua demanda de vivienda secundaria detectada hasta el momento en el núcleo de Adrada de Haza (donde la población estival quintuplica a la invernal) y la elevada ocupación del parque inmobiliario existente justifican a priori la habilitación de nuevo suelo urbano residencial, que se hace perentoria ante las dificultades detectadas para la colmatación del casco tradicional, afectado por problemas de fragmentación y atonía de la propiedad.

Adrada de Haza es un asentamiento de origen medieval, organizado en torno a la iglesia parroquial. Se ubica en las laderas del río Riaza formando un núcleo urbano adaptado a la difícil topografía del lugar y buscando la orientación Sur de la ladera. Aprovechando la carretera y el puente que cruza el río existe un crecimiento un tanto desorganizado, que remonta la vaguada natural que desemboca en la vega del río Riaza adaptándose a la topografía del lugar; dando la imagen de núcleo organizado en dos barrios.

El núcleo más tradicional, en torno a la iglesia, presenta manzanas estrechas, con calles paralelas a las pendientes de las cuestas, y delimitadas por los vallejos que bajan desde las laderas del río.

El mantenimiento de la fisonomía tradicional del núcleo, el delicado estado de conservación estructural de un parque inmobiliario envejecido y la optimización del espacio disponible aconsejan primar la rehabilitación sobre la sustitución, sin perjuicio del recurso puntual a nuevas tipologías edificatorias como la vivienda unifamiliar aislada, en trama compacta, deficientemente incorporada al paisaje urbano de Adrada de Haza.

El aceptable estado general del equipamiento de las viviendas y del núcleo de población es congruente con la renovación de las infraestructuras de transporte, abastecimiento, saneamiento, pavimentación, alumbrado público, electricidad y telecomunicaciones del núcleo y el municipio, por lo que con la excepción de los nuevos sectores de Suelo Urbano no se requieren apenas previsiones adicionales en estas últimas, más allá de algún equipamiento deportivo o cultural o la mejora en la conservación de los espacios libres, que permitan mejorar la situación.